

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, ocho (08) de marzo del 2022

RADICACIÓN: 1100133350172021-00355-00
ACCIONANTE: Jose Alirio Riveros Agudelo¹.
ACCIONADA: Ministerio De Defensa Nacional - Dirección General De Sanidad Militar².
REFERENCIA: Apertura Incidente de Desacato

Auto de Sustanciación No. 105

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado el 10 de diciembre de 2021, el señor JOSE ALIRIO RIVEROS AGUDELO, actuando en nombre propio, formuló incidente de desacato contra el Ministerio de Defensa – Dirección General de Sanidad Militar, argumentando que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela, pues a su consideración, a pesar de haber recibido respuesta por la accionada el 10 de diciembre de 2021, le *“indican sobre algún proceso de junta médica y ficha médica, cuando el suscrito está solicitado CITA PARA CONCEPTOS MÉDICOS, y que por tanto no existe respuesta de fondo, ya que no indica fecha, ni mucho menos nombran conceptos, solo otro tipo de proceso.”*

En respuesta del 13 de diciembre de 2021, la entidad incidentada remitió nuevamente documento identificado con Radicado No. 2021324002503651 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25 de fecha 2 de diciembre de 2021, correspondiente precisamente a la respuesta por la cual el accionante interpuso acción de tutela.

Posteriormente, mediante auto No. 9 del 20 de enero de 2022, notificado personalmente vía correo electrónico el 21 de enero de 2022, el Despacho resolvió:

“PRIMERO: *Requerir al Coronel Sara Patricia Reyes Muñoz Oficial de Gestión de Servicios de Salud DISAN de cumplimiento al fallo de tutela No142 del 2 de diciembre de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en el término de 24 horas, aporte los soportes de nombramiento en el cargo e informe dirección de correo electrónico personal.*

Una vez se cumpla lo ordenado la entidad remitirá al despacho copia del oficio de comunicación y la constancia de notificación del mismo al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y admin17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: *Dejar sin efecto el auto 838 del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual se ordenó la apertura del incidente de desacato contra el Mayor General Hugo Alejandro López Barreto Director de Sanidad del Ejército Nacional.”*

TERCERO: *NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito posible.”*

Mediante correo electrónico **no institucional** (elianagjuridca@gmail.com) del 26 de enero de 2021, sin que mediara poder debidamente conferido ni firma de funcionario, se recibió el siguiente mensaje:

¹ solicitudesvarias2021@gmail.com

² disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co; Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co

“Respetuosamente esta Dirección De Sanidad Militar dando alcance al cumplimiento a la orden derequerimiento nos permitimos remitir las actuaciones realizadas en total cumplimiento. El cual será enviado en original posteriormente a la entrega de las firmas, me permito enviar poravanzada para su conocimiento y fines pertinentes. En espera de su comprensión y aceptación de las anteriores.”

Mediante auto de sustanciación del 18 de febrero de 2022, notificado personalmente a la accionada mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2022, se resolvió:

“PRIMERO: ORDENAR al Director de Sanidad del Ejército que en el término de veinticuatro (24) horas, allegue constancia de notificación a la coronel Sara Patricia Reyes Muñoz Oficial de Gestión de Servicios de Salud DISAN, del fallo de tutela expedido por este despacho, así como de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Director de Sanidad del Ejército que en conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiera el cumplimiento del fallo de tutela al funcionario responsable de su cumplimiento Coronel Sara Patricia Reyes Oficial de Gestión de servicios de salud DIJAN y abra el correspondiente proceso disciplinario por no haber procedido conforme a lo ordenado si es pertinente.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia, a las partes por el medio más expedito posible.
CUARTO: UNA VEZ notificada la providencia, envíese el proceso al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que se surta el grado de CONSULTA de la providencia, acorde con el Art. 52 inciso 2º del Decreto 2591 de 1991.”

Resaltado fuera de texto.

Evidenciándose el incumplimiento de la sentencia referida, y de las ordenes impartidas en el auto de fecha 18 de febrero de 2022, el JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – Sección Segunda, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APERTURAR formalmente el incidente de desacato por el incumplimiento a la **sentencia de tutela No. 142 del 2 de diciembre de 2021**, instaurada por el señor **Jose Alirio Riveros Agudelo** en nombre propio, contra el **Mayor General Hugo Alejandro López Barreto** como Director General de Sanidad Militar.

SEGUNDO: Del escrito contentivo del **INCIDENTE** de desacato córrase traslado al accionado, **por el término de dos (02) días**, para que ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: ADVIÉRTASELE, que pasados **dos (02) días**, sino proceden conforme a lo ordenado en la sentencia de tutela referida, se adoptarán directamente todas las medidas para el cumplimiento de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

MDDE

Firmado Por:

**Luz Matilde Adaime Cabrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 017 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2efc634f1dba1ed27c35109c6542e87809faef5554e2b2c284bb3a7bd19afe85

Documento generado en 08/03/2022 02:21:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**